



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00489-00**  
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: CARLOS SANTIAGO CANO MARIN**  
**DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Remitidas las presentes diligencias por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio, aduciendo falta de jurisdicción, este Despacho asume su conocimiento.

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

- Adecué la totalidad de la demanda al medio de control de controversias contractuales (artículo 141 del C.P.A.C.A.), toda vez que en la demandada se afirma la celebración de un contrato verbal de trabajo y en los anexos aportados se indican las condiciones de una orden de prestación de servicios y el inconformismo de la parte demandante se centra en el incumplimiento del pago de los honorarios pactados, es decir una inobservancia contractual, por lo cual este tipo de discusiones deben ser demandadas en sede judicial por el medio de control de controversias contractuales.
- Aportar el acta de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de conformidad con el numeral 1 del artículo 161 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez

<b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</b>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° ___ del 9 de abril de 2019.</p> <p style="text-align: center;"> <b>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES</b> Secretario</p>